ACUERDO 18/2023

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que, con la innovación tecnológica, informática y telecomunicaciones que sean útiles para la ampliación de cobertura de las prestaciones de calidad a los afiliados, pensionados y derechohabientes del Régimen de Seguridad Social, los expedientes administrativos serán implementados progresivamente de manera electrónica en la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias y sus dependencias.

CONSIDERANDO

Que con esta innovación y con la finalidad de optimizar los recursos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se debe impulsar la agilización, digitalización de los procedimientos administrativos, en atención a los requerimientos de afiliados, derechohabientes y pensionados, poniendo en práctica los principios de celeridad, eficacia y sencillez, de tal manera que el cumplimiento de las regulaciones y la concreción de los trámites administrativos, tengan un efectivo impacto para el otorgamiento de prestaciones con calidad y calidez para los afiliados y derechohabientes.

CONSIDERANDO

Que la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias y sus dependencias son responsables de regular y documentar el contenido del expediente pecuniario físico, por lo cual se hace necesario crear normas que respalden y apoyen la gestión de prestaciones pecuniarias, por medio de sistemas electrónicos, donde se implemente progresivamente el expediente pecuniario electrónico, y con ello evitar la utilización de documentos físicos que obstaculicen la eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

POR TANTO

El Gerente en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar y autorizar el uso del Expediente Pecuniario Electrónico, en todos los procesos administrativos que se ejecuten en la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias y sus dependencias, para la gestión de trámites de los expedientes de los afiliados, derechohabientes y

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL GERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA DE GERENCIA

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADA DEL DESPACHO DEL SECRETARIO ADJUNTO DE LA GERENCIA

M.A. LCDO. DAVID PÉREZ GERENCIA I.G.S.S.

pensionados al Régimen de Seguridad Social, en materia de prestaciones pecuniarias, a nivel nacional.

El Expediente Pecuniario Electrónico, podrá utilizar las herramientas informáticas y sistemas autorizados en el Instituto, para realizar todas las acciones que permitan el trámite eficiente del mismo.

ARTÍCULO 2. El historial del expediente pecuniario de los afiliados, derechohabientes y pensionados, quedará registrado en el expediente pecuniario electrónico.

ARTÍCULO 3. Las funciones de los Departamentos, Áreas y Dependencias, que proporcionan información para el proceso de otorgamiento de prestaciones pecuniarias, continúan siendo las que están normadas y vigentes, exceptuando la recepción de solicitudes y la generación de informes, que serán firmados con la modalidad de firma electrónica que corresponda según la naturaleza de la información que se genere, y estarán incluidos dentro del expediente pecuniario electrónico.

ARTÍCULO 4. La seguridad y resguardo del expediente pecuniario electrónico, será responsabilidad de la Subgerencia de Tecnología, quien deberá conservarlo permanentemente.

ARTÍCULO 5. La implementación del expediente pecuniario electrónico se efectuará de forma progresiva en los Departamentos, Áreas y Dependencias, que gestionen prestaciones pecuniarias, a nivel nacional, por lo que se podrá utilizar documentos físicos o firma manuscrita, los cuales deberán ser digitalizados para integrarse en el expediente pecuniario electrónico, finalmente los documentos físicos deberán ser archivados.

ARTÍCULO 6. Se delega al Subgerente de Prestaciones Pecuniarias, para que en el ámbito de su competencia autorice, apruebe o emita todas las disposiciones y normativa necesaria para la implementación del expediente pecuniario electrónico a nivel institucional.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto.

En la ciudad de Guatemala, el doce de julio de dos mil veintitrés.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL GERENTE

M.Sc. LICENCIADO EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ
GERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA DE GERENCIA

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADA DEL DESPACHO DEL SECRETARIO ADJUNTO DE LA GERENCIA

LCDO. DAVID PÉREZ GERENCIA